



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores
Secretaría General
Dirección de Tramitación y Actualización

CÁMARA DE SENADORES

EXP: PS-25 02950

FECHA DE SESIÓN (ORDINARIA)

5 DE NOVIEMBRE DE 2025.

13.- Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA FRACCIÓN DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 1801 PADRÓN 3019 DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS OCUPANTES ACTUALES", presentado por el senador José Ledesma, de fecha 4 de noviembre de 2025.

GIRADO A LAS COMISIONES DE:

- 1.- ASUNTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES.
- 2.- ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, POBLACIÓN, AMBIENTE, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- 3.- DESARROLLO SOCIAL.

DECISIONES TOMADAS DURANTE LA SESION.

APROBADO EN SESIÓN:	APROB. CON MODIF.:
RECHAZADO EN SESIÓN:	RATIFICADO EN SESIÓN:
ARCHIVADO EN SESIÓN:	RETIRADO EN SESIÓN:
VUELTO A COMISIÓN:	SOLICITADO POR:
POSTERGADO	SOLICITADO POR
PASA A:	VUELVE A:



PODER LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

---*---

Asunción, 4 de Noviembre del 2025.

A SU EXCELENCIA:

Tengo el alto honor de dirigirme al Señor Presidente de este Alto cuerpo legislativo y por su intermedio, a los demás miembros con el objeto de presentar el adjunto Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA FRACCION DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 1801 PADRON 3019 DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS OCUPANTES ACTUALES", conforme a la exposición de motivos que a continuación se realiza:

La presente propuesta legislativa pretende regularizar una situación de hecho ocupacional de varias familias asentadas en el inmueble a ser expropiado. En este punto, es dable señalar que con anterioridad se había dictado la Ley N° 5157/2014, que expropió la finca en cuestión pero que sin embargo no ha podido ser ejecutada o cumplida por adolecer de deficiencias técnicas, discordancia de los datos del inmueble con las descripciones del título de propiedad, que en el proyecto adjunto se subsanan. Así mismo quedan derogadas las leyes anteriores.

Dichas correcciones introducidas son resultados de trabajos técnicos efectuados in situ, con el fin de precisar la delimitación técnica del inmueble en cuestión, mediante plano georreferenciado e informe pericial, documentaciones que se acompañan.


En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que estos datos actualizados permitirán la inscripción de la fracción afectada por este proyecto y de esta manera hallar una salida para amparar los derechos de las familias ocupantes del lugar; vengo a presentar el presente proyecto de Ley que solicito sea sometido a estudio de las comisiones asesoras de la Cámara de Senadores.

Sin otro motivo, me place hacer propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente con la consideración más distinguida.


José Gregorio Ledesma
Senador de la Nación

A
Don Basilio Núñez, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. _____ S. 04 - 1 D. 2025




Lic. Lourdes Pires Medina
Jefe de Dpto. de Estadísticas del Proceso
Secretaría General - H. Cámara de Senadores


Abg. Erica Vary
Admisión de Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores



Mario Villalba
H. Cámara de Senadores



PODER LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

---*---

Proyecto de ley:

"QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA FRACCION DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA Nº 1801 PADRON 3019 DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS OCUPANTES ACTUALES".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declarase de Interés Social y expropiase a favor del Estado Paraguay – Ministerio de Desarrollo Social (MDS), la fracción de inmueble individualizada como parte de la Finca Nº 1801, Padrón Nº 3019 del Distrito Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyos datos técnicos son los siguientes:

ESQ	DESCRIPCION
1-A	Con rumbo astronómico Sureste setenta grados cincuenta y cuatro minutos y mide una distancia de ciento cincuenta metros con cero centímetros y linda con los derechos del loteamiento existente
A - C	Con rumbo astronómico Suroeste diecinueve grados seis minutos y mide una distancia de doscientos cincuenta y dos metros con cero centímetros y linda con los derechos loteados por Toribio Báez
C - E	Con rumbo astronómico Sureste setenta grados cincuenta y cuatro minutos y mide una distancia de cincuenta metros con cero centímetros y linda con los derechos loteados por Toribio Báez
E - D	Con rumbo astronómico Suroeste diecinueve grados seis minutos y mide una distancia de setenta y tres metros con cero centímetros y linda con los derechos loteados Juana Gómez Vda de Vargas
D - 4	Con rumbo astronómico Noroeste setenta grados cincuenta y cuatro minutos y mide una distancia de doscientos metros con cero centímetros y linda con los derechos de Josefino Claudio Beconi
4. - 1	Con rumbo astronómico Noreste diecinueve grados seis minutos cero segundos y mide una distancia de trescientos veinte y cinco metros con cero centímetros y linda con los derechos de la propiedad de Emilio Mendoza

SUPERFICIE: 5 has 2400 m² (Cinco hectáreas dos mil cuatrocientos metros cuadrados).



PODER LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

Propósito: “Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país”

Misión: “Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho”

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.

---*---

COORDENADAS UTM ZONA 21 J

ELIPSOIDE WGS 1984

1-Este: 735574.394 Norte: 7173202.447

A-Este:735716.135 Norte: 7173153.359

4-Este:735468.037 Norte: 7172895.343

Artículo 2º.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de la Finca expropiada, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. El Ministerio de Desarrollo Social (MDS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación Judicial del precio.

Artículo 3º.-La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través del certificado de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

Artículo 4º.-Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la finca a sus ocupantes actuales, quedará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social (MDS)”. .

Artículo 5º.- Deróguese la Ley N° 5157/2014 y las demás disposiciones contrarias a la presente ley.

Artículo 6º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.